



## **Informes de la Comisión de Verificación de Poderes**

### **Breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 96.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 29 de mayo de 2007)**

1. La composición de cada delegación y el modo de designación de los delegados y de los consejeros técnicos convocados a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se rigen por lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En virtud de los párrafos 8 y 9 del artículo 3 de la Constitución, incumbe a los gobiernos informar a la Oficina Internacional del Trabajo de las designaciones que hayan efectuado. La Conferencia examina estas designaciones y, en caso de impugnación, decide si los delegados y los consejeros técnicos han sido designados de conformidad con el artículo 3 de la Constitución de la Organización.
3. La Conferencia ejercita este poder según el procedimiento previsto en los artículos 5 y 26 de su Reglamento, mediante su Comisión de Verificación de Poderes.
4. En virtud del párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia, «el Presidente del Consejo de Administración redactará un breve informe sobre los poderes y lo someterá, juntamente con éstos, al examen de los delegados la víspera de la sesión de apertura, debiéndose publicar dicho informe como apéndice al acta de la primera sesión».
5. El presente informe debe permitir fijar provisionalmente el quórum necesario para que sean válidas las votaciones, de conformidad con el párrafo 1.2) del artículo 20 del Reglamento de la Conferencia.
6. En el cuadro adjunto, que fue preparado el martes, 29 de mayo de 2007, a las 14 horas, se indica la composición numérica de las delegaciones que asisten a la Conferencia, con arreglo a los poderes otorgados. Valga señalar a este respecto que las personas designadas simultáneamente como delegados suplentes y consejeros técnicos figuran en este cuadro con calidad de consejeros técnicos.
7. Hasta la fecha, 168 Estados Miembros comunicaron los nombres de los miembros de sus delegaciones. Ochenta y nueve países (15 menos que el año pasado) depositaron los

---

poderes de sus delegaciones el 15 de mayo de 2007 a más tardar, es decir, en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. En la *Primera lista provisional de delegaciones*, que se publicará el día de la inauguración de la Conferencia, figuran los nombres de los participantes que se acreditaron a más tardar el martes 29 de mayo de 2007, a las 14 horas.

8. Por otra parte, aunque la Conferencia y la Comisión de Verificación de Poderes ya subrayaron en ocasiones anteriores que el artículo 3 de la Constitución de la Organización impone a cada gobierno la obligación de enviar a la Conferencia una delegación completa, cuatro Estados Miembros (Belice, Gambia, Haití, y Saint Kitts y Nevis) acreditaron una delegación exclusivamente gubernamental, dos Estados Miembros (San Vicente y las Granadinas, y Somalia) designaron al delegado de los empleadores, pero no al de los trabajadores, y otros dos Estados Miembros (Afganistán y Nicaragua) designaron al delegado de los trabajadores, pero no al de los empleadores.
9. En los poderes que enviaron, los gobiernos de siete Estados Miembros (Afganistán, Guinea Ecuatorial, Fiji, Iraq, Lesotho, Malawi, y Santo Tomé y Príncipe) no indicaron todavía el nombre de las organizaciones a las que pertenecen algunos de sus delegados empleadores y trabajadores y de sus consejeros técnicos, ni las funciones que en ellas desempeñan. Se insta por tanto a estos gobiernos a que faciliten dicha información a la mayor brevedad.
10. Asimismo, 66 gobiernos (11 más que el año pasado) no han confirmado que vayan a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución de la Organización. Para mayor claridad convendría que, al establecer los poderes de sus delegados y consejeros técnicos, los gobiernos utilizaran el formulario previsto para la designación de las delegaciones, que la Oficina les envía cada año junto con la carta de convocatoria a la Conferencia, o bien hicieran uso de la opción de *Presentación de Poderes*<sup>1</sup> en línea, que la Oficina pone a disposición.
11. Por último, ruego a los delegados y consejeros técnicos tengan a bien registrarse ante el servicio de inscripciones, situado en el Pabellón cercano al edificio de la OIT, pues el quórum diario se calcula en función del número de delegados realmente inscritos.

## **Composición de la Conferencia y quórum**

12. Hasta el día de hoy se han acreditado ante la Conferencia 335 delegados gubernamentales, 162 delegados de los empleadores y 162 delegados de los trabajadores, o sea, un total de 659 delegados.
13. Hay, además, 1.017 consejeros técnicos gubernamentales, 475 consejeros técnicos de los empleadores y 595 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea, un total de 2.087 consejeros técnicos.
14. El número total de delegados y consejeros técnicos designados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Organización para participar en las labores de la Conferencia asciende, por lo tanto, a 2.746 personas.

<sup>1</sup> <http://ilc.ilo.org/credentials/index.asp>.

- 
15. Entre los Estados Miembros que ya están acreditados, 15 países (Cabo Verde, República Centroafricana, Comoras, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Tayikistán y Uganda) están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización, lo cual significa que de momento no pueden participar en las votaciones que se celebren en el pleno de la Conferencia, ni en las comisiones de ésta, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización. Por esta razón, en el cálculo del quórum no se contabilizan 55 delegados. Tampoco se toman en cuenta cuatro delegados que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de la Organización, no pueden votar por estar incompletas las delegaciones de los Estados a las cuales pertenecen (véase el párrafo 8 anterior).
16. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución de la Organización y con el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para que la votación sea válida será provisionalmente de 300 <sup>2</sup>.

## Observadores

17. Hasta hora se ha acreditado ante la Conferencia una delegación de observadores de la Santa Sede.

## Movimiento de liberación y organizaciones invitadas

18. También asisten a la Conferencia:
- una delegación tripartita de Palestina, movimiento de liberación invitado de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
  - representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
  - representantes de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *b*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
  - representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, y
  - representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, también invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

<sup>2</sup> Es decir, la mitad del número total de delegados acreditados (659), después de haberse descontado el número de delegados sin derecho a voto por estar sus países atrasados en el pago de las contribuciones (55) y del de las delegaciones incompletas de los empleadores y de los trabajadores (4).

- 
- 19.** La lista de los representantes indicados en el párrafo anterior se publica como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia.

Ginebra, 29 de mayo de 2007.

*(Firmado)* Sr. Membathisi Mdladlana,  
Presidente del Consejo de Administración.



---

## INDICE

*Página*

*Informes de la Comisión de Verificación de Poderes*

Breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 96.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 29 de mayo de 2007).....	1
Composición de la Conferencia y quórum.....	2
Observadores .....	3
Movimiento de liberación y organizaciones invitadas.....	3